



T0/104

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 DIC. 2025

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado, correspondiente al Ejercicio 2026;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
D E C R E T A:

**Artículo 1º.** Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	Total \$
A - INGRESOS	55.222.781
B - EGRESOS	697.342.644
Operativos	675.342.644
Operaciones Financieras	0
Inversiones	22.000.000
C – DÉFICIT PRESUPUESTAL	-642.119.862
D - FINANCIAMIENTO	642.119.862
Subsidio Rentas Generales	605.885.000
Variación de Disponibilidades	36.234.862

**Artículo 2º.** La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

Programa 1 - Pasajeros

I-	RECURSOS	\$
I-1-	Ingresos del Giro	2.475.840
	Servicio de cargas a operadores	0
	Canon por uso de infraestructura	0
	Servicios prestados a la operadora	0
	Tráfico de Pasajeros.	2.250.764
	IVA	225.076

I - 2 -	<b>Ingresos Ajenos al Giro</b>	549.000
	Intereses.	0
	Arrendamientos.	0
	Trabajos para terceros.	450.000
	Trabajos para terceros extraordinarios	0
	Cesión de Espacios.	0
	Venta de Activos Fijos.	0
	Consumos reembolsados por SELF	0
	Varios.	0
	Varios sin IVA	0
	IVA ajenos al giro	99.000
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.024.840</b>
I - 3 -	<b>Financiamiento</b>	<b>157.764.471</b>
	Subsidio Operativo	139.665.615
	Subsidio Servicio de Deuda	0
	Subsidio Inversiones	18.098.857
	Variación de disponibilidades	0
	<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>160.789.311</b>

<b>II - EGRESOS - PROGRAMA 1 PASAJEROS</b>		
<b>II - 1 PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>\$</b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>	69.327.306
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	36.453
011	<b>Sueldos Básicos de cargos.</b>	36.453
011001	Retribuciones Básicas.	36.453
011004	Directorio.	0
015	Gastos de Representación c/Aportes.	0
016	Gastos de Representación s/Aportes.	0
02	<b>Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>	13.640.497
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	13.640.497
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0
023	Dedicación Total.	0
03	<b>Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes.</b>	0
031	Retribuciones Zafrales.	0
037	Suplencias.	0
04	<b>Retribuciones Complementarias.</b>	25.565.243
042	<b>Compensaciones.</b>	14.680.141
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0
042010	Por Tareas de Conducción de Vehiculos.	0
042014	Por permanencia a la orden	284.874
042018	Por Guardas.	591.365
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	4.529.748



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

042023	Adscripción a los Directores.	0
042024	Kilometraje conducción trenes	173.612
042025	Servicio Tren de Auxilio	789.116
042026	Servicio de Incendio	140.430
042027	Maniobras	42.832
042028	Señaleros	0
042029	Compensación licencia	1.523.175
042088	Compensación adscriptos al Directorio	0
042092	Compensación descansos rotativos	913.867
042093	Compensación Estación a Patio	0
042094	Compensación por trabajos para terceros	0
042122	Compensacion por asignación de funciones	5.690.394
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	728
<b>043</b>	<b>Productividad y Dedicación.</b>	<b>3.435.133</b>
043000	Sistema de Remuneración Variable	3.435.133
<b>044</b>	<b>Antigüedad.</b>	<b>2.844.857</b>
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	0
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	2.844.857
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>137.021</b>
045005	Quebranto de Caja.	137.021
<b>046</b>	<b>Subrogación y Acefalías.</b>	<b>3.740.225</b>
046001	Diferencia por Subrogación.	3.403.384
046002	Asignación de Funciones.	336.841
<b>048</b>	<b>Aumentos Especiales.</b>	<b>727.866</b>
048004	10% vivienda	0
048015	Aumentos Especiales.	727.866
<b>049</b>	<b>Promedio Variable</b>	<b>0</b>
049001	Prom Var personal presupuestado	0
049002	Prom Var personal contratado	0
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>	<b>6.818.269</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.</b>	<b>717.437</b>
052001	Feriados.	425.201
052002	Trabajo Nocturno.	292.236
053000	Licencias generadas y no gozadas	796.761
057000	Becas y Pasantías.	0
058000	Horas Extras.	1.841.491
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual complementario</b>	<b>3.462.580</b>
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	1.372.181
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	2.090.399
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	0
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>	<b>10.629.797</b>
062000	Becas de Capacitación.	0
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	0
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0

064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0
067000	Compensación por Alimentación.	10.523.220
<b>069</b>	<b>Otros Beneficios al Personal.</b>	<b>106.577</b>
069007	Rentas de accidentes	106.577
069008	Contribución guardería	0
<b>07</b>	<b>Beneficios Familiares.</b>	<b>719.760</b>
071000	Prima por Matrimonio.	0
072000	Hogar Constituido.	657.729
073000	Prima por Nacimiento.	15.351
074000	Prestaciones por Hijo.	46.680
<b>08</b>	<b>Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>	<b>11.917.287</b>
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	7.127.036
084	Aporte Patronal al Fonasa.	4.790.251
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones.</b>	<b>0</b>
095	Contratos a término	0
099	Otras Retribuciones.	0
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>5.741.273</b>
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES.</b>	<b>67.261.665</b>
262401	IVA Tasa mínima	0
262402	IVA Tasa máxima	0
263002	Tribunal de Cuentas.	0
263005	Patente de vehículos	58.693
263009	Otros Tributos Nacionales	0
	Restantes objetos	67.202.972
<b>3</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>360.211</b>
<b>4</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0</b>
411	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIP. DE CAPITAL	0
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>0</b>
575	Por cese Jerarcas Políticos/Part.Confianza.	0
576	Incentivo al retiro	0
<b>7</b>	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>	<b>0</b>
711	Sentencias judiciales, etc.	0
	Restantes objetos	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		<b>142.690.455</b>

II - 2 -	OPERACIONES FINANCIERAS	\$	\$
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>6</b>	<b>INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA</b>		<b>0</b>
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.		
617	Partidas por paridad monetaria		



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	0
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.	
8	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	0
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	
82	Amortización de Préstamos Internos.	0
83	Amortización de la Deuda Externa.	
84	Amortización de Préstamos Externos.	
86	Obligaciones a Pagar de Ejercicios Anteriores	0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>

<b>II - 3 INVERSIONES</b>		
<b>programa 1: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE RODANTE (ver nota)</b>		
GRUPO	DENOMINACION	\$
0	SERVICIOS PERSONALES.	0
1	BIENES DE CONSUMO	0
2	SERVICIOS NO PERSONALES.	950.857
3	BIENES DE USO.	17.148.000
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>18.098.857</b>

Nota: Las inversiones se exponen a título demostrativo

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>160.789.311</b>
----------------------	--------------------

**Programa 3 - Servicios Comunes**

I-	RECURSOS	\$
I-1-	Ingresos del Giro	0
	Servicio de cargas a operadores	0
	Canon por uso de infraestructura	0
	Servicios prestados a la operadora	0
	Tráfico de Pasajeros.	0
	IVA	0
I- 2-	<b>Ingresos Ajenos al Giro</b>	<b>52.197.941</b>
	Intereses.	0
	Arrendamientos.	42.264.306
	Trabajos para terceros.	0
	Trabajos para terceros extraordinarios	0
	Cesión de Espacios.	2.019.145
	Venta de Activos Fijos.	4.123.179
	Consumos reembolsados por SELF	0
	Varios.	2.000.000
	Varios sin IVA	0
	IVA ajenos al giro	1.791.311

	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>52.197.941</b>
I - 3 -	Financiamiento	212.448.062
		212.448.062
	Subsidio Operativo	176.213.199
	Subsidio Servicio de Deuda	0
	Subsidio Inversiones	0
	Variación de disponibilidades	36.234.863
	<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>264.646.003</b>

<b>II - EGRESOS - PROGRAMA 3 SERVICIOS COMUNES</b>		
<b>II - 1</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO</b>	
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>\$</b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>	114.997.087
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	13.509.134
011	Sueldos Básicos de cargos.	11.490.854
011001	Retribuciones Básicas.	5.631.017
011004	Directorio.	5.859.837
015	Gastos de Representación c/Aportes.	1.009.140
016	Gastos de Representación s/Aportes.	1.009.140
02	<b>Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>	22.988.913
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	22.988.913
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0
023	Dedicación Total.	0
03	<b>Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes.</b>	0
031	Retribuciones Zafrales.	0
037	Suplencias.	0
04	<b>Retribuciones Complementarias.</b>	35.307.195
042	<b>Compensaciones.</b>	24.319.040
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0
042010	Por Tareas de Conducción de Vehículos.	156.717
042014	Por permanencia a la orden	1.051.174
042018	Por Guardas.	0
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	38.355
042023	Adscripción a los Directores.	0
042024	Kilometraje conducción trenes	0
042025	Servicio Tren de Auxilio	0
042026	Servicio de Incendio	0
042027	Maniobras	0
042028	Señaleros	516
042029	Compensación licencia	144.224
042088	Compensación adscriptos al Directorio	17.540.341
042092	Compensación descansos rotativos	0
042093	Compensación Estación a Patio	0
042094	Compensación por trabajos para terceros	0



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## PODER EJECUTIVO

042122	Compensación por asignación de funciones	5.387.713
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	0
<b>043</b>	<b>Productividad y Dedicación.</b>	<b>4.212.009</b>
043000	Sistema de Remuneración Variable	4.212.009
<b>044</b>	<b>Antigüedad.</b>	<b>504.068</b>
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	91.069
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	412.999
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>328.817</b>
045005	Quebranto de Caja.	328.817
<b>046</b>	<b>Subrogación y Acefalias.</b>	<b>5.614.309</b>
046001	Diferencia por Subrogación.	5.361.349
046002	Asignación de Funciones.	252.960
<b>048</b>	<b>Aumentos Especiales.</b>	<b>328.952</b>
048004	10% vivienda	0
048015	Aumentos Especiales.	328.952
<b>049</b>	<b>Promedio Variable</b>	<b>0</b>
049001	Prom Var personal presupuestado	0
049002	Prom Var personal contratado	0
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>	<b>8.436.836</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.</b>	<b>11.119</b>
052001	Feriados.	11.119
052002	Trabajo Nocturno.	0
053000	Licencias generadas y no gozadas	632.251
057000	Becas y Pasantías.	1.262.592
058000	Horas Extras.	1.262.682
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual complementario</b>	<b>5.268.192</b>
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	1.057.000
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	4.072.733
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	138.459
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>	<b>24.049.552</b>
062000	Becas de Capacitación.	0
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	0
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0
067000	Compensación por Alimentación.	10.944.834
<b>069</b>	<b>Otros Beneficios al Personal.</b>	<b>13.104.718</b>
069007	Rentas de accidentes	13.104.718
069008	Contribución guardería	0
<b>07</b>	<b>Beneficios Familiares.</b>	<b>418.063</b>
071000	Prima por Matrimonio.	0
072000	Hogar Constituido.	304.527
073000	Prima por Nacimiento.	0
074000	Prestaciones por Hijo.	113.536
<b>08</b>	<b>Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>	<b>10.287.394</b>

081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	5.947.170
084	Aporte Patronal al Fonasa.	4.340.224
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0
09	<b>Otras Retribuciones.</b>	0
095	Contratos a término	0
099	Otras Retribuciones.	0
1	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	3.859.434
2	<b>SERVICIOS NO PERSONALES.</b>	56.787.116
262401	IVA Tasa mínima	68.747
262402	IVA Tasa máxima	28.614.682
263002	Tribunal de Cuentas.	114.022
263005	Patente de vehículos	421.604
263009	Otros Tributos Nacionales	4.076
	Restantes objetos	27.563.985
3	<b>BIENES DE USO</b>	630.449
4	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	70.037.131
411	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIP. DE CAPITAL	70.037.131
5	<b>TRANSFERENCIAS</b>	9.971.168
575	Por cese Jerarcas Políticos/Part.Confianza.	9.971.168
576	Incentivo al retiro	
7	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>	8.363.618
711	Sentencias judiciales, etc.	7.463.618
	Restantes objetos	900.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		<b>264.646.003</b>

<b>II - 2 - OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	\$	\$
6	<b>INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA</b>		0
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.		
617	Partidas por paridad monetaria		
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	0	
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.		
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.		
8	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>		0
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.		
82	Amortización de Préstamos Internos.	0	
83	Amortización de la Deuda Externa.		
84	Amortización de Préstamos Externos.		
86	Obligaciones a Pagar de Ejercicios Anteriores	0	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>			0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

II - 3 INVERSIONES		\$	\$
<b>programa 3: MEJORA DE GESTION (ver nota)</b>			
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
0	SERVICIOS PERSONALES.	0	
1	BIENES DE CONSUMO	0	
2	SERVICIOS NO PERSONALES.	0	
3	BIENES DE USO.	0	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>0</b>	

Nota: Las inversiones se exponen a título demostrativo

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>264.646.003</b>
----------------------	--------------------

Programa 4 - Factor Humano a Reaplicar

I -	RECURSOS	\$
I -1-	<b>Ingresos del Giro</b>	<b>0</b>
	Servicio de cargas a operadores	0
	Canon por uso de infraestructura	0
	Servicios prestados a la operadora	0
	Tráfico de Pasajeros.	0
	IVA	0
I - 2-	<b>Ingresos Ajenos al Giro</b>	<b>0</b>
	Intereses.	0
	Arrendamientos.	0
	Trabajos para terceros.	0
	Trabajos para terceros extraordinarios	0
	Cesión de Espacios.	0
	Venta de Activos Fijos.	0
	Consumos reembolsados por SELF	0
	Varios.	0
	Varios sin IVA	0
	IVA ajenos al giro	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0</b>
I - 3 -	<b>Financiamiento</b>	<b>8.984.566</b>
	Subsidio Operativo	8.984.566
	Subsidio Servicio de Deuda	0
	Subsidio Inversiones	0
	Variación de disponibilidades	0
	<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>8.984.566</b>

<b>II -</b>	<b>EGRESOS - PROGRAMA 4 FACTOR HUMANO A REAPLICAR</b>		
<b>II - 1</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
0	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>		8.929.220
01	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>	1.165.802	
011	Sueldos Básicos de cargos.	1.165.802	
011001	Retribuciones Básicas.	1.165.802	
011004	Directorio.	0	
015	Gastos de Representación c/Aportes.	0	
016	Gastos de Representación s/Aportes.	0	
02	<b>Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>	1.199.873	
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	1.199.873	
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0	
023	Dedicación Total.	0	
03	<b>Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes.</b>	0	
031	Retribuciones Zafrales.	0	
037	Suplencias.	0	
04	<b>Retribuciones Complementarias.</b>	2.802.050	
042	<b>Compensaciones.</b>	269.522	
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0	
042010	Por Tareas de Conducción de Vehículos.	0	
042014	Por permanencia a la orden	0	
042018	Por Guardas.	0	
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	0	
042023	Adscripción a los Directores.	0	
042024	Kilometraje conducción trenes	0	
042025	Servicio Tren de Auxilio	0	
042026	Servicio de Incendio	0	
042027	Maniobras	0	
042028	Señaleros	0	
042029	Compensación licencia	0	
042088	Compensación adscriptos al Directorio	0	
042092	Compensación descansos rotativos	171.502	
042093	Compensación Estación a Patio	0	
042094	Compensación por trabajos para terceros	0	
042122	Compensación por asignación de funciones	98.020	
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	0	
043	<b>Productividad y Dedicación.</b>	0	
043000	Sistema de Remuneración Variable	0	
044	<b>Antigüedad.</b>	367.724	
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	216.213	
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	151.511	
045	<b>Complementos.</b>	0	
045005	Quebranto de Caja.	0	
046	<b>Subrogación y Acefalias.</b>	0	



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## PODER EJECUTIVO

046001	Diferencia por Subrogación.	0
046002	Asignación de Funciones.	0
<b>048</b>	<b>Aumentos Especiales.</b>	<b>99.136</b>
048004	10% vivienda	0
048015	Aumentos Especiales.	99.136
<b>049</b>	<b>Promedio Variable</b>	<b>2.065.668</b>
049001	Prom Var personal presupuestado	845.510
049002	Prom Var personal contratado	1.220.158
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>	<b>831.078</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.</b>	<b>0</b>
052001	Feriados.	0
052002	Trabajo Nocturno.	0
053000	Licencias generadas y no gozadas	0
057000	Becas y Pasantías.	0
058000	Horas Extras.	0
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual complementario</b>	<b>831.078</b>
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	288.816
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	542.262
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	0
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>	<b>1.902.311</b>
062000	Becas de Capacitación.	0
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	0
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0
067000	Compensación por Alimentación.	1.902.311
<b>069</b>	<b>Otros Beneficios al Personal.</b>	<b>0</b>
069007	Rentas de accidentes	0
069008	Contribución guardería	0
<b>07</b>	<b>Beneficios Familiares.</b>	<b>96.059</b>
071000	Prima por Matrimonio.	0
072000	Hogar Constituido.	94.689
073000	Prima por Nacimiento.	0
074000	Prestaciones por Hijo.	1.370
<b>08</b>	<b>Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>	<b>932.047</b>
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	580.428
084	Aporte Patronal al Fonasa.	351.619
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones.</b>	<b>0</b>
095	Contratos a término	0
099	Otras Retribuciones.	0
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>0</b>
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES.</b>	<b>55.346</b>
262401	IVA Tasa mínima	0

262402	IVA Tasa máxima	0
263002	Tribunal de Cuentas.	0
263005	Patente de vehículos	0
263009	Otros Tributos Nacionales	0
	Restantes objetos	55.346
3	<b>BIENES DE USO</b>	0
4	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0
411	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIP. DE CAPITAL	
5	<b>TRANSFERENCIAS</b>	0
575	Por cese Jerarcas Políticos/Part.Confianza.	0
576	Incentivo al retiro	0
7	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		<b>8.984.566</b>

II - 2 - OPERACIONES FINANCIERAS			
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
6	<b>INTERESES Y OTROS GTOs DE DEUDA</b>	0	
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.		
617	Partidas por paridad monetaria		
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	0	
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.		
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.		
8	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	0	
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.		
82	Amortización de Préstamos Internos.	0	
83	Amortización de la Deuda Externa.		
84	Amortización de Préstamos Externos.		
86	Obligaciones a Pagar de Ejercicios Anteriores	0	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>	

II - 3 - INVERSIONES			
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
0	SERVICIOS PERSONALES.	0	
1	BIENES DE CONSUMO	0	
2	SERVICIOS NO PERSONALES.	0	
3	BIENES DE USO.	0	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>0</b>	

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8.984.566</b>
----------------------	------------------



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**Programa 5 - Art. 243 Ley N.º 20.075**

I-	RECURSOS	\$
I-1-	<b>Ingresos del Giro</b>	0
	Servicio de cargas a operadores	0
	Canon por uso de infraestructura	0
	Servicios prestados a la operadora	0
	Tráfico de Pasajeros.	0
	IVA	0
I- 2-	<b>Ingresos Ajenos al Giro</b>	0
	Intereses.	0
	Arrendamientos.	0
	Trabajos para terceros.	0
	Trabajos para terceros extraordinarios	0
	Cesión de Espacios.	0
	Venta de Activos Fijos.	0
	Consumos reembolsados por SELF	0
	Varios.	0
	Varios sin IVA	0
	IVA ajenos al giro	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	0
I - 3 -	<b>Financiamiento</b>	262.922.763
	Subsidio Operativo	262.922.763
	Subsidio Servicio de Deuda	259.021.620
	Subsidio Inversiones	0
	Variación de disponibilidades	3.901.143
	<b>TOTAL RECURSOS</b>	262.922.763

II -	EGRESOS - PROGRAMA 5 ART. 243 LEY N° 20.075	
II - 1	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO</b>	
GRUPO	DENOMINACION	\$
0	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>	173.640.463
01	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>	0
011	Sueldos Básicos de cargos.	0
011001	Retribuciones Básicas.	0
011004	Directorio.	0
015	Gastos de Representación c/Aportes.	0
016	Gastos de Representación s/Aportes.	0
02	<b>Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>	40.205.219
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	40.205.219
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0

023	Dedicación Total.	0
03	<b>Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes.</b>	0
031	Retribuciones Zafrales.	0
037	Suplencias.	0
04	<b>Retribuciones Complementarias.</b>	<b>77.069.703</b>
042	<b>Compensaciones.</b>	<b>48.092.816</b>
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0
042010	Por Tareas de Conducción de Vehículos.	329.585
042014	Por permanencia a la orden	962.328
042018	Por Guardas.	0
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	37.723.904
042023	Adscripción a los Directores.	0
042024	Kilometraje conducción trenes	0
042025	Servicio Tren de Auxilio	93.576
042026	Servicio de Incendio	0
042027	Maniobras	992.342
042028	Señaleros	300.619
042029	Compensación licencia	5.830.880
042088	Compensación adscriptos al Directorio	0
042092	Compensación descansos rotativos	69.076
042093	Compensación Estación a Patio	0
042094	Compensación por trabajos para terceros	0
042122	Compensación por asignación de funciones	1.790.506
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	0
043	<b>Productividad y Dedicación.</b>	<b>6.445.190</b>
043000	Sistema de Remuneración Variable	6.445.190
044	<b>Antigüedad.</b>	<b>7.737.246</b>
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	0
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	7.737.246
045	<b>Complementos.</b>	<b>295.884</b>
045005	Quebranto de Caja.	295.884
046	<b>Subrogación y Acefalias.</b>	<b>13.474.698</b>
046001	Diferencia por Subrogación.	12.923.516
046002	Asignación de Funciones.	551.182
048	<b>Aumentos Especiales.</b>	<b>1.023.869</b>
048004	10% vivienda	54.921
048015	Aumentos Especiales.	968.948
049	<b>Promedio Variable</b>	<b>0</b>
049001	Prom Var personal presupuestado	0
049002	Prom Var personal contratado	0
05	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>	<b>10.766.652</b>
052	<b>Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.</b>	<b>1.384.520</b>
052001	Feriados.	1.200.662
052002	Trabajo Nocturno.	183.858
053000	Licencias generadas y no gozadas	848.686



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

057000	Becas y Pasantías.	0
058000	Horas Extras.	2.750.803
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual complementario</b>	<b>5.782.643</b>
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	0
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	5.782.643
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	0
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>	<b>20.276.745</b>
062000	Becas de Capacitación.	0
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	0
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0
067000	Compensación por Alimentación.	20.040.171
<b>069</b>	<b>Otros Beneficios al Personal.</b>	<b>236.574</b>
069007	Rentas de accidentes	236.574
069008	Contribución guardería	0
<b>07</b>	<b>Beneficios Familiares.</b>	<b>1.825.341</b>
071000	Prima por Matrimonio.	21.007
072000	Hogar Constituido.	1.585.720
073000	Prima por Nacimiento.	38.378
074000	Prestaciones por Hijo.	180.236
<b>08</b>	<b>Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>	<b>23.496.803</b>
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	14.594.256
084	Aporte Patronal al Fonasa.	8.902.547
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones.</b>	<b>0</b>
095	Contratos a término	0
099	Otras Retribuciones.	0
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>6.676.160</b>
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES.</b>	<b>78.475.657</b>
262401	IVA Tasa mínima	0
262402	IVA Tasa máxima	0
263002	Tribunal de Cuentas.	0
263005	Patente de vehículos	2.537.070
263009	Otros Tributos Nacionales	0
	Restantes objetos	75.938.587
<b>3</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>229.340</b>
<b>4</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0</b>
411	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIP. DE CAPITAL	
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>0</b>
575	Por cese Jerarcas Políticos/Part.Confianza.	0
576	Incentivo al retiro	0
<b>7</b>	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		<b>0 259.021.620</b>

<b>II - 2 -</b>		<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	\$	\$
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>			
<b>6</b>	<b>INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA</b>			<b>0</b>
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.			
617	Partidas por paridad monetaria			
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.		0	
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.			
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.			
<b>8</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>			<b>0</b>
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.			
82	Amortización de Préstamos Internos.		0	
83	Amortización de la Deuda Externa.			
84	Amortización de Préstamos Externos.			
86	Obligaciones a Pagar de Ejercicios Anteriores			0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>				<b>0</b>

<b>II - 3</b>		<b>INVERSIONES</b>	\$	\$
<b>programa 4: COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN</b>				
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>			
0	SERVICIOS PERSONALES.			0
1	BIENES DE CONSUMO			0
2	SERVICIOS NO PERSONALES.		2.829.393	
3	BIENES DE USO.		1.071.750	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>				<b>3.901.143</b>

Nota: Las inversiones se exponen a título demostrativo

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>262.922.763</b>
----------------------	--------------------

### Global: Suma de Programas

<b>I -</b>	<b>RECURSOS</b>	\$
<b>I -1-</b>	<b>Ingresos del Giro</b>	<b>2.475.840</b>
	Servicio de cargas a operadores	0
	Canon por uso de infraestructura	0
	Servicios prestados a la operadora	0
	Tráfico de Pasajeros.	2.250.764
	IVA	225.076
<b>I - 2-</b>	<b>Ingresos Ajenos al Giro</b>	<b>52.746.941</b>
	Intereses.	0
	Arrendamientos.	42.264.306
	Trabajos para terceros.	450.000
	Trabajos para terceros extraordinarios	0
	Cesión de Espacios.	2.019.145



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Venta de Activos Fijos.	4.123.179
	Consumos reembolsados por SELF	0
	Varios.	2.000.000
	Varios sin IVA	0
	IVA ajenos al giro	1.890.311
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>55.222.781</b>
I - 3 -	<b>Financiamiento</b>	<b>642.119.862</b>
		642.119.862
	Subsidio Operativo	583.885.000
	Subsidio Servicio de Deuda	0
	Subsidio Inversiones	22.000.000
	Variación de disponibilidades	36.234.862
	<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>697.342.644</b>

II - EGRESOS			
II - 1 PRESUPUESTO OPERATIVO			
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
0	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>		366.894.076
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	14.711.389	
011	Sueldos Básicos de cargos.	12.693.109	
011001	Retribuciones Básicas.	6.833.272	
011004	Directorio.	5.859.837	
015	Gastos de Representación c/Aportes.	1.009.140	
016	Gastos de Representación s/Aportes.	1.009.140	
02	<b>Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>	78.034.502	
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	78.034.502	
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0	
023	Dedicación Total.	0	
03	<b>Ret.Personal Contratado Funciones No Permanentes.</b>	0	
031	Retribuciones Zafrales.	0	
037	Suplencias.	0	
04	<b>Retribuciones Complementarias.</b>	140.744.191	
042	<b>Compensaciones.</b>	87.361.519	
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0	
042010	Por Tareas de Conducción de Vehiculos.	486.302	
042014	Por permanencia a la orden	2.298.376	
042018	Por Guardas.	591.365	
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	42.292.007	
042023	Adscripción a los Directores.	0	
042024	Kilometraje conducción trenes	173.612	
042025	Servicio Tren de Auxilio	882.692	
042026	Servicio de Incendio	140.430	
042027	Maniobras	1.035.174	
042028	Señaleros	301.135	
042029	Compensación licencia	7.498.279	

042088	Compensación adscriptos al Directorio	17.540.341
042092	Compensación descansos rotativos	1.154.445
042093	Compensación Estación a Patio	0
042094	Compensación por trabajos para terceros	0
042122	Compensación por asignación de funciones	12.966.633
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	728
<b>043</b>	<b>Productividad y Dedicación.</b>	<b>14.092.332</b>
043000	Sistema de Remuneración Variable	14.092.332
<b>044</b>	<b>Antigüedad.</b>	<b>11.453.895</b>
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	307.282
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	11.146.613
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>761.722</b>
045005	Quebranto de Caja.	761.722
<b>046</b>	<b>Subrogación y Acefalias.</b>	<b>22.829.232</b>
046001	Diferencia por Subrogación.	21.688.249
046002	Asignación de Funciones.	1.140.983
<b>048</b>	<b>Aumentos Especiales.</b>	<b>2.179.823</b>
048004	10% vivienda	54.921
048015	Aumentos Especiales.	2.124.902
<b>049</b>	<b>Promedio Variable</b>	<b>2.065.668</b>
049001	Prom Var personal presupuestado	845.510
049002	Prom Var personal contratado	1.220.158
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>	<b>26.852.835</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.</b>	<b>2.113.076</b>
052001	Feriados.	1.636.982
052002	Trabajo Nocturno	476.094
053000	Licencias generadas y no gozadas	2.277.698
057000	Becas y Pasantías.	1.262.592
058000	Horas Extras.	5.854.976
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual complementario</b>	<b>15.344.493</b>
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	2.717.997
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	12.488.037
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	138.459
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>	<b>56.858.405</b>
062000	Becas de Capacitación.	0
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	0
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0
067000	Compensación por Alimentación.	43.410.536
<b>069000</b>	<b>Otros Beneficios al Personal.</b>	<b>13.447.869</b>
069007	Rentas de accidentes	13.447.869
069008	Contribución guardería	0
<b>07</b>	<b>Beneficios Familiares.</b>	<b>3.059.223</b>
071000	Prima por Matrimonio.	21.007



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

072000	Hogar Constituido.	2.642.665
073000	Prima por Nacimiento.	53.729
074000	Prestaciones por Hijo.	341.822
<b>08</b>	<b>Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>	<b>46.633.531</b>
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	28.248.890
084	Aporte Patronal al Fonasa.	18.384.641
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones.</b>	<b>0</b>
095	Contratos a término	0
099	Otras Retribuciones.	0
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>16.276.867</b>
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES.</b>	<b>202.579.784</b>
262401	IVA Tasa mínima	68.747
262402	IVA Tasa máxima	28.614.682
263002	Tribunal de Cuentas.	114.022
263005	Patente de vehículos	3.017.367
263009	Otros Tributos Nacionales	4.076
	Restantes objetos	170.760.890
<b>3</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>1.220.000</b>
<b>4</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>70.037.131</b>
411	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIP. DE CAPITAL	70.037.131
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>9.971.168</b>
575	Por cese Jerarcas Políticos/Part.Confianza.	9.971.168
576	Incentivo al retiro	0
<b>7</b>	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>	<b>8.363.618</b>
711	Sentencias judiciales, etc.	7.463.618
	Restantes objetos	900.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		<b>675.342.644</b>

II - 2 - OPERACIONES FINANCIERAS			
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>6</b>	<b>INTERESES Y OTROS GTOs DE DEUDA</b>		<b>0</b>
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.	0	
617	Partidas por paridad monetaria	0	
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	0	
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	0	
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.	0	
<b>8</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	0	
82	Amortización de Préstamos Internos.	0	
83	Amortización de la Deuda Externa.	0	
84	Amortización de Préstamos Externos.	0	
86	Obligaciones a Pagar de Ejercicios Anteriores	0	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>			<b>0</b>

II - 3		INVERSIONES	
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
0	SERVICIOS PERSONALES.		0
1	BIENES DE CONSUMO		0
2	SERVICIOS NO PERSONALES.	3.780.250	
3	BIENES DE USO.	18.219.750	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>			<b>22.000.000</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>697.342.644</b>

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio 2025. El Grupo 0 "Servicios Personales", así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2025. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 42,87 (pesos uruguayos cuarenta y dos con 87/100) por dólar estadounidense. Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero - junio de 2025 (IPC = 112,90, BPC = \$ 6.576, UR = \$ 1.795,09, IMS = 498,39, UI: \$ 6,31)

La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y por moneda extranjera, se detallan en los cuadros anexos y que forman parte integrante de este decreto. Los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

#### **Artículo 3º. Subsidio a Directores y cargos de particular confianza.**

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del organismo, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad, conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Acto Institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979, la Ley N° 15.900, de 21 de octubre de 1987, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El subsidio a Directores y cargos de particular confianza, el aguinaldo, aportes y toda otra incidencia correspondiente se imputarán al objeto 575.

#### **Artículo 4º. Tope retributivo.**

Ninguna persona física que preste servicios personales al Ente, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y en el Decreto N° 20/024, de 17 de enero de 2024.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**Artículo 5º. Adecuaciones de las partidas presupuestales.**

Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los importes de cada objeto, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos, la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado.

El Directorio en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas.

Todas las actualizaciones de ingresos y asignaciones presupuestales deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por la Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 6º. Trasposiciones de créditos presupuestales de funcionamiento.**

Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones, salvo en los casos previstos por el artículo 34 Transformación de cargos y funciones del presente Decreto:

1. El Grupo 0 "Servicios Personales", no podrá trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, como tampoco podrán trasponerse entre sí, los objetos auxiliares integrantes de los subgrupos 01, 02 y 03. En los restantes subgrupos, solamente se podrán efectuar trasposiciones hasta el límite del crédito disponible no comprometido y siempre que no correspondan a conceptos retributivos inherentes a cargos, funciones contratadas o de carácter personal, al sueldo anual complementario, a las cargas legales sobre servicios personales, a la partida correspondiente al Víatico de alimentación y a la partida destinada al Sistema de Remuneración Variable (SRV).

2. Los Objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.

3. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.

4. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

5. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Partidas que no requieran informe favorable previo y dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha comunicación se realizará en un plazo no mayor a 30 días desde su aprobación, a excepción de las trasposiciones de los Grupos 1 "Bienes de Consumo" y 2 "Servicios no personales" que se comunicarán, salvo disposición expresa, conjuntamente con la remisión de la siguiente adecuación de precios o en el Balance de Ejecución Presupuestal en caso de aquellas aprobadas posteriormente a la última adecuación de precios del ejercicio.

2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 7º. Partidas no limitativas**

Los objetos de los grupos 6 – Intereses y otros gastos de deuda y 8 – Aplicaciones financieras, constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo.

En particular el objeto 6.1.7 – (Partidas por paridad monetaria) está destinado a la imputación de las diferencias de cambio que se produzcan como consecuencia de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

También constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo, los objetos 261, 262 y 263 – Tributos- y el objeto 711 – Sentencias judiciales.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo a sus necesidades dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las ampliaciones de créditos de partidas no limitativas regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

**Artículo 8º. Trasposiciones en el Presupuesto de Inversiones.**

Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012, de 16 de abril de 2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de créditos presupuestales de inversión regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, deberán ser autorizadas por el Directorio previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

4. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

5. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas en el Presupuesto de Inversiones deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**Artículo 9º.** Se podrán contratar gastos de inversión en un ejercicio anterior a aquel o a aquellos en los que se ejecuten, procediéndose a hacer la previsión en el Presupuesto Anual correspondiente.

**Artículo 10º.** Escala de sueldos (régimen de 48 horas semanales) Los sueldos de la escala salarial correspondiente al régimen de 48 horas semanales serán un 20% superiores que los de la escala correspondiente al régimen de 40 horas semanales.

**Artículo 11. Retribuciones complementarias**

a) Por tareas de conducción de vehículos

Los Choferes de autos y camionetas percibirán una compensación por permanecer a la orden de lunes a sábado, fuera de su horario normal de trabajo. El monto de dicha compensación a valores de enero de 2025 es de \$ 13.732,31. La percepción de esta compensación inhabilita el cobro de horas extras, salvo cuando éstas se realicen entre la hora 22:00 y la hora 4:00 y sean debidamente autorizadas.

b) Por Guardas

Los funcionarios que se desempeñen como Inspectores percibirán una compensación de \$ 16.389,07 mensuales a valores de enero de 2025.

Los funcionarios que actúen como guardas en los servicios de transporte de pasajeros percibirán una compensación por Kilómetro recorrido por el tren actuando el funcionario efectivamente en tareas de guarda, cuyo valor a enero de 2025 es de \$ 4,34 por km.

c) Por cambio de residencia o casa habitación-Desplazamiento variable

Todo funcionario que, por la índole de la función que desempeña, deba desplazarse con frecuencia fuera de la localidad o zona que el Organismo le ha fijado como residencia de trabajo, percibirá una compensación horaria sujeta a aportes a la seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

El valor unitario de esta compensación a valores de enero de 2025 es de \$ 60,61 por hora.

Cuando el personal deba pernoctar fuera de su residencia se adicionará \$ 20,36 por hora a valores de enero de 2025.

d) Por kilometraje conducción trenes

El personal de Tripulación de Trenes percibirá una compensación específica, en función de su trabajo efectivo, consistente en \$ 4,34 y \$ 4,05 a valores de enero de 2025 para Conductores y Ayudantes de Conducción respectivamente, por kilómetro recorrido por el tren.

e) Servicio Tren de Auxilio

Los funcionarios que componen el Tren de Auxilio tienen la obligación de estar permanentemente a la orden del Organismo y de presentarse de inmediato al servicio del tren cuando sean llamados. Por este concepto percibirán una compensación especial equivalente al 25% del sueldo básico.

Por cada salida del Tren de Auxilio que exceda un radio de 20 Km de su respectivo asiento geográfico, los Jefes cobrarán una compensación adicional del 20% y el resto de la dotación del personal del Tren de Auxilio un 10% del sueldo básico.

La suma de estos porcentajes no podrá superar el 85% y 55% del sueldo básico mensual respectivamente.

f) Servicio de incendio

Aquellos funcionarios que integren los equipos de bomberos voluntarios de los predios de talleres Peñarol y Paysandú tienen la obligación de estar a la orden del Organismo para acudir de inmediato a actuar en casos de incendio y de realizar, como mínimo, 2 prácticas por mes.

Por este concepto percibirán una compensación equivalente al 25% del sueldo básico por estar a la orden.

g) Compensación licencia

En oportunidad del usufructo de su licencia anual, los funcionarios cobrarán una compensación equivalente al promedio de las remuneraciones variables percibidas en el ejercicio correspondiente al de la generación de la licencia, en forma proporcional a los días usufructuados.

h) Compensación por permanecer a la orden

El personal superior afectado a las áreas operativas (Sub Gerente General, Gerente de Operaciones, Gerente de Tráfico, Gerente de Material Rodante, Gerente de Pasajeros, Gerente de Comunicaciones y Señales, Sub Gerente de Tráfico, Sub Gerente de Operaciones y Jefe de Zona Sayago de Gerencia de Infraestructura) y áreas de apoyo (tales como Inmuebles y Gerente Comercial) percibirá una compensación equivalente al 25% del sueldo correspondiente al cargo que efectivamente están desempeñando, por permanecer a la orden del Organismo en forma permanente, proporcional al tiempo en que se verifica esta permanencia a la orden.

i) Descansos rotativos

El personal de conducción de DMU y locomotoras cumplirá un régimen de descansos rotativos, el que será remunerado con una compensación mensual de \$3247,46 por mes a valores de enero de 2025.

j) Compensación por enfermedad

A partir del decimosexto día de ausencia por enfermedad y hasta un plazo de 60 (sesenta) días, se les abonará a los funcionarios el promedio de las retribuciones complementarias del sueldo que normalmente hubieran percibido en los seis meses de actividad consecutivos anteriores a su ausencia por dicha causal y proporcionalmente a ésta. Si se reiteran las ausencias por enfermedad, se tomarán en cuenta los seis meses inmediatamente anteriores efectivamente trabajados.

Igual tratamiento pero sin limitación para generarla cuando la causal sea accidente de trabajo. Dicha compensación cesa según lo dispuesto por la Ley N° 16.074 Art. 24, de 10 de octubre de 1989.

k) Compensación Maniobras:

De acuerdo a lo dispuesto por la RD 41/00, de 25 de enero de 2000, los funcionarios que estén afectados a operaciones de maniobras en las estaciones, percibirán compensaciones fijas mensuales ajustables por variaciones salariales, según el nivel retributivo del que provenían y el nivel al que accedieron en la reestructura orgánico-funcional de la Administración de Ferrocarriles del Estado aprobada por RD 1043/98, de 29 de octubre de 1998 y 594/99, de 18 de agosto de 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

Estaciones: Central Gral. Artigas, Carnelli, Peñarol, Paso de los Toros, Tacuarembó, Rivera, Paysandú y Salto:

1)	Funcionarios que pasaron del nivel 3 al A – Peón Esp.	\$3286,93
2)	Funcionarios que pasaron del Nivel 3 al B – Medio Oficial	\$1645,92
3)	Funcionarios que pasaron del nivel 4 al B – Medio Oficial	\$1790,64
4)	Funcionarios que pasaron del nivel 5 al C – Oficial	\$2069,05

Estaciones: Manga, Toledo, Sudriers, Verdún, 25 de Agosto, Florida, Durazno, Algorta, Fray Bentos, Nico Pérez, José Pedro Varela, Treinta y Tres, Vergara, Río Branco y Minas:

1)	Funcionarios que pasaron del nivel 3 al A – Peón Esp.	\$1645,92
2)	Funcionarios que pasaron del nivel 5 al A - Peón Esp.	\$2069,05



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

- 3) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al B – Medio Oficial \$821,73  
Siendo estos valores a precios de enero 2025.

l) Compensación Señaleros:

De acuerdo a lo dispuesto por la RD 41/00, de 25 de enero de 2000, los funcionarios que estén afectados a operación de señales, percibirán compensaciones fijas mensuales ajustables por variaciones salariales, según el nivel retributivo del que provenían y el nivel al que accedieron en la reestructura orgánico-funcional de AFE aprobada por RD 1043/98, de 29 de octubre de 1998 y 594/99, de 18 de agosto de 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

- |    |   |            |
|----|---|------------|
| 1) | Funcionarios que pasaron del nivel 4 al A – Peón Esp.     | \$ 3583,73 |
| 2) | Funcionarios que pasaron del nivel 4 al B - Medio Oficial | \$ 3583,73 |
| 3) | Funcionarios que pasaron del nivel 4 al C – Oficial       | \$1790,64  |
| 4) | Funcionarios que pasaron del nivel 5 al C – Oficial       | \$2069,05  |
| 5) | Funcionarios que pasaron del nivel 6 al D – Oficial extra | \$2288,58  |

Siendo estos valores a precios de enero 2025.

m) Compensación de inspectores de tren:

Se generó por el pasaje, por medio de un concurso, de tres conductores a inspectores, y cumple con el objetivo de compensarlos, por las partidas variables que han dejado de percibir como conductores. El monto de la misma por funcionario es de \$ 11.106,21/mes.

**Artículo 12.** Por prima por antigüedad

Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la Administración Pública, cuyo valor mensual representará un 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, por cada año de servicio computado.

**Artículo 13.** Quebranto de Caja.

Los funcionarios que determine la reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja, según régimen establecido por el Art. 103 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983 y reglamentaciones respectivas (RD 443/15, de 23 de diciembre de 2015, 51/16, de 16 de marzo de 2016, y modificativas.)

**Artículo 14.** Diferencia por subrogación

Función superior: existe desempeño transitorio de funciones superiores toda vez que un funcionario autorizado por Resolución del Directorio, o de la Gerencia General, debido a necesidades reales e imposergables de servicio, asume en forma interina la totalidad de las funciones y responsabilidades de un puesto de trabajo de superior nivel a aquel en el cual revista. En caso de acefalía de cargos gerenciales, el desempeño transitorio de las funciones será autorizado por el Directorio.

Quienes desempeñen tales funciones con la debida autorización por períodos continuos superiores a cinco días hábiles, tendrán derecho a percibir la diferencia de sueldo existente entre el puesto en que revistan y las nuevas tareas, de acuerdo con la respectiva reglamentación.

**Artículo 15.** Compensación Extraordinaria AFE

Por RD 204/24, de 21 de mayo de 2024 se aprueba el Convenio General de Condiciones y Anexo I, donde se regula el otorgamiento de ciertas Compensaciones extraordinarias por el desempeño de

tareas adicionales a algunos funcionarios de la Empresa, con el fin de asegurar el normal funcionamiento.

**Artículo 16. Retribuciones diversas especiales**

a) Por trabajo en horario nocturno

Los funcionarios que por razones de servicio estén obligados a trabajar en el horario entre las 21 horas y las 6 horas, en forma total o parcial, con carácter permanente, rotativo o excepcional percibirán una compensación equivalente al 20% del sueldo básico, la que se calculará en forma proporcional al tiempo trabajado en dicho horario.

b) Becas y Pasantías

En este concepto se registran las eventuales partidas para atender las contrataciones de becarios y pasantes efectuadas al amparo del Art. 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 54/011, de 7 de febrero de 2011 (reglamentario).

c) Por trabajo en horas extras

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 159/002, de 30 de abril del 2002 sólo se autorizará el trabajo en horas extra para la realización de tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio, las que serán abonadas en efectivo a valor doble.

**Artículo 17. Sueldo anual complementario.**

Todos los funcionarios del Ente percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a Montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año.

El año se tomará desde el 1° de diciembre al 30 de noviembre.

**Artículo 18. Beneficios al Personal.**

a) Asistencia médica.

La asistencia médica será atendida a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 176/008, de 25 de marzo de 2008.

De acuerdo a la Ley N° 18.731, a partir del 1° de julio de 2016, los jubilados titulares, cónyuges, concubina/o pasan a integrar el Sistema Integrado de Salud.

b) Compensación por alimentación

El personal de la Empresa tendrá derecho a percibir la compensación por alimentación equivalente a \$ 19.003,00 mensuales a valores de enero de 2025.

Se excluye de esta compensación a los miembros del Directorio, Gerente General y Secretario General.

**Artículo 19. Beneficios familiares.**

Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado tendrán derecho a percibir Asignación Familiar, Hogar Constituido, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento establecidos por las leyes vigentes, cuyos valores se ajustarán de acuerdo a los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

#### **Artículo 20. Viáticos.**

Los gastos en que incurran los funcionarios, por desplazamientos de carácter esporádico o excepcional fuera de su residencia funcional, dentro del territorio nacional y por exigencias del servicio, serán compensados con un viático, consistente en un importe diario fijo sujeto a aportes a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Los montos, a valores de enero de 2025, son los siguientes:

Desayuno.....\$	314,99
Almuerzo.....\$	845,65
Cena.....\$	845,65
Cama.....\$	2.009,80

Estos viáticos serán ajustados semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo, -Grupo Alimentos y Bebidas- que publica el Instituto Nacional de Estadísticas.

#### **Artículo 21. Sistema de Retribución Variable (SRV).**

Percibirán el SRV todos los funcionarios cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

El monto que podrá ser distribuido por el SRV deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales –excluido el propio SRV- (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 “Servicios Personales”), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Compensación por Alimentación, Compensación Desplazamiento y Pernoche, Rentas de Accidentes, Contribuciones por Asistencia Médica, etc), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales. Se aplicarán los ajustes salariales de enero del año del pago.

Para el año 2022 y sucesivos, la tasa fijada es hasta 12% de las partidas salariales que se toman como base para el cálculo del SRV.

Criterio de distribución. El SRV se abonará en un único pago, una vez que estén cerradas las mediciones de los indicadores, en momentos diferentes al sueldo. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en los que se abone el aguinaldo.

EL SRV 2015 a liquidarse en el 2016 fue acordado con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según los términos establecidos en el acta firmada entre dichos organismos y la Administración de Ferrocarriles del Estado, el 25 de febrero del 2015. Se ha continuado con los mismos criterios establecidos para el SRV del 2015, para el SRV del 2016 liquidado en el 2017, y para los sucesivos hasta la fecha.

Determinación del SRV: La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa), Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual.

A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador.

Para cada bloque se podrá definir un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Se podrán definir rangos a los efectos de la determinación del cumplimiento de las metas.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente, tomando en cuenta los siguientes criterios de elección de indicadores y metas:

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado

Indicadores de Desempeño Sectorial. Para cada sector, los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el cuadro de mando de la empresa.

Se establecerán mínimos a partir de los cuales se considerará el grado de cumplimiento de las metas asociadas a ellos y la graduación de cobro en los casos de cumplimiento parcial de los indicadores.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la empresa y calificación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar.

Para los funcionarios de AFE aplicará la Evaluación de Desempeño como indicador individual, y el presentismo no incluido en la Evaluación de Desempeño.

Aprobación del SRV. La verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto 043000 "Sistema de Remuneración Variable" sólo podrá ejecutarse una vez que la empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### **Artículo 22. Igualdad de género**

La Administración de Ferrocarriles del Estado pondrá en marcha las acciones necesarias para propender a la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, en la medida en que lo permitan las tareas inherentes a cada función. En el Anexo 3 se informan medidas instrumentadas de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

**Artículo 23.** En el objeto 057000 Becas y Pasantías, se prevé la contratación de jóvenes amparados en el Convenio con INISA Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021.

#### **Artículo 24. Financiamiento de las Inversiones**

La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, cuya ejecución está condicionada al efectivo otorgamiento del Subsidio de Inversiones, deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

#### **Artículo 25. Apertura Programática**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

La estructura programática así como las asignaciones del presente presupuesto recogen el cambio de estructura del modo ferroviario a partir de la creación de la sociedad constituida por disposición del Decreto N° 473/011, de 28 de diciembre del 2011 y su funcionamiento para el presente Ejercicio.

Dado que la reestructura del modo ferroviario implicó la no consecución de las funciones relativas a la operación del transporte ferroviario de cargas y al mantenimiento del material rodante necesario para ello, el presente presupuesto incluye un Programa 4 "Factor Humano a Reaplicar" que contiene exclusivamente las asignaciones presupuestales de la mano de obra declarada excedentaria a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo.

En la medida en que se produzcan efectivamente las asignaciones a otros organismos de los funcionarios declarados excedentarios, se abatirán las asignaciones presupuestales del Programa 4 "Factor Humano a Reaplicar".

El Organismo informará mensualmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas las modificaciones en la plantilla de personal que operen durante el Ejercicio 2026.

Asimismo, a partir del 2020, se pasó a una estructura de 4 programas. El Programa 1 "Pasajeros" que agrupa lo que hasta el 2019 se registraba en los Programas 1 y 2

El Programa 2 "Gestión de Infraestructura" que agrupa lo que hasta el 2019 se registraba en los Programas 4 y 5

El Programa 3 "Servicios comunes" que mantiene lo que hasta el 2019 se registraba en dicho Programa.

El Programa 4 "Factor Humano a Reaplicar" que mantiene lo que hasta el 2019 se registraba en el Programa 6 "Factor humano a replicar".

Considerando lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, que previó el pasaje de funciones de Administración de Ferrocarriles del Estado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), a partir del 2024, se pasa a una estructura de 4 programas.

El Programa 1 "Pasajeros" que agrupa lo que hasta el 2023 se venía registrando en el Programa 1, menos el sector de Control Trenes perteneciente a la Gerencia de Operaciones

El Programa 3 "Servicios comunes" que mantiene lo que hasta el 2023 se registraba en dicho Programa.

El Programa 4 "Factor humano" que mantiene lo que hasta el 2023 se registraba en dicho Programa.

El Programa 5 "Art. 243 Ley N° 20.075" que agrupa lo que hasta el 2023 se registraba en el Programa 2 y agrega al sector de Control Trenes.

En la medida en que se produzca efectivamente el pasaje de personal y funciones al MTOP, se abatirán las asignaciones presupuestales del Programa 5 "Art. 243 de la Ley N° 20.075".

#### **Artículo 26. Compromisos de gestión**

La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo "Compromisos de Gestión" adjunto.

#### **Artículo 27. Dictamen técnico favorable del Sistema Nacional de Inversión Pública.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública. El Tribunal de Cuentas controlará por sí o por intermedio de sus contadores auditores o delegados, en oportunidad de realizar la intervención preventiva de cualquier gasto asociado a proyectos de inversión SNIP la

validez del Dictamen Técnico Favorable emitido por el SNIP, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 88 del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 28. Presupuestación de funcionarios contratados en régimen de función pública**

El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa.

Dicha presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones respectivos y se realizará siempre y cuando al funcionario en dicho período:

- i) no se le haya aplicado ninguna sanción grave o no se haya contabilizado más de una sanción leve;
- ii) no se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación y
- iii) no se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma decrecerá a medida que ascienda. En ningún caso dichas trasformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

A partir del 1º de enero de 2020, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 29. Padrón de cargos**

El padrón de cargos adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto, incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso así como las ocupadas por subrogación. Una vez que se culmine los concursos de ascensos, la Empresa eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del año 2026 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

**Artículo 30. Eliminación de vacantes**

La Empresa eliminará el 25% de las vacantes que se generen entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026. Por tal motivo se elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de diciembre de 2026 la eliminación del 25% de las vacantes generadas entre el 1º de enero de 2026 y



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

el 31 de diciembre de 2026 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de Febrero de 2010; con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 y con personas trans de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018. Sujeto a informe previo de la OPP y nivel de cumplimiento de los Compromisos de Gestión superior al 85%, las empresas podrán mantener las vacantes generadas en el período. A los solos efectos de esta evaluación se aceptarán cumplimientos parciales para indicadores que alcancen al menos un 75% del valor acordado.

#### **Artículo 31. Personal de confianza**

La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 512 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 85% del tope legal por Director.

El contrato que se celebre cesará por vencimiento del plazo establecido, por el cese de las funciones del Director contratante, o por disposición del Directorio, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna. Asimismo, las compensaciones otorgadas quedarán sin efecto por el cese de las funciones del Director contratante, o por disposición del Directorio, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna. Los honorarios incluyendo el IVA, los salarios y las compensaciones dispuestos en el marco del artículo 23 de la Ley N° 17.556 se imputarán al Objeto del Gasto 042088 "Compensación Adscriptos al Directorio".

#### **Artículo 32. Funcionarios en comisión saliente o con reserva de cargo**

Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

#### **Artículo 33. Tope Ejecución de las inversiones**

La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al Ejercicio 2026. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### **Artículo 34. Transformación de cargos o funciones**

El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro, deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman, así como de las compensaciones que correspondan.

Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de futuras transformaciones.

**Artículo 35. Reestructura.**

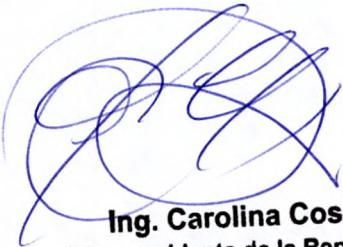
Considerando lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, se faculta al Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado a disponer la creación de un grupo de trabajo para la formulación de una nueva estructura organizativa con el propósito de alinear la estructura vigente al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Organismo y considerando las reales necesidades del servicio. La referida reestructura no podrá tener costo y deberá contar con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

**Artículo 36. Dese cuenta a la Asamblea General**

**Artículo 37. Comuníquese, etc.**

  
**LUCIA ETCHEVERRY**

  
**GABRIEL ODDONE**



**Ing. Carolina Cosse**  
Vicepresidenta de la República  
en ejercicio de la Presidencia



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO N° 1

Compromisos de Gestión 2026 – AFE

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	#	INDICADORES	META 2026
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1. MEJORAR LA TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN	Implantar Expediente Electrónico (APIA) a partir del 01-01-2027	b	<p>Avance acumulado del proceso de implantación del sistema de expediente electrónico APIA.</p> <p>NOTAS:</p> <p>Se detalla a continuación el porcentaje de avance atribuible a cada acción finalizada en el indicador b:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Designar Comité de Implantación APIA (5%)</li><li>- Designar Equipo de trabajo APIA (5%)</li><li>- Firmar convenio de implantación APIA con AGESIC (10%)</li><li>- Elaborar y aprobar definiciones funcionales del sistema(40%)</li><li>- Capacitar a los funcionarios usuarios de expedientes en el uso de la herramienta APIA (30%)</li><li>- Designar funcionarios referentes para dar soporte al usuario en producción (5%)</li><li>- Definir y gestionar el procedimiento de salida en producción de APIA (5%)</li></ul>	100%
		Mejorar la Gestión documental en soporte papel	d	Políticas de gestión documental en soporte papel definidas y aprobadas por R/D. (Porcentaje: 100%)	100%
	2. DISEÑAR LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (PRIMERA PROPUESTA)	Diseñar la nueva estructura organizacional (primera propuesta)	i	Documento con Reglamentos del Organismo. (Binario: si/no. Valor esperado: SI)	SI
TRANSPARENCIA	10. MEJORAR LA TRANSPARENCIA ACTIVA Y PASIVA		j	Manual de funciones y descripción de cargos elaborado. (Binario: si/no. Valor esperado: SI)	SI
			n	Total de solicitudes contestadas en fecha/Total de solicitudes recibidas. (Indicador de uso INTERNO)	100%

			o	<p>Posicionamiento en Índice Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. Cálculo: Posición año 2026/160. Valor: <math>0 &lt; X &lt; 1</math></p> <p>Comportamiento esperado: disminuye</p> <p>NOTAS:</p> <p>Se toma como año base el 2023 por ser el último publicado por la Unidad de Acceso a la Información Pública. La posición de AFE es la número 160.</p>	X<1
AREA FINANCIERA Y EFICIENCIA ECONÓMICA	12. Cumplimiento de Presentación de Estados Financieros a organismos reguladores en plazo	Presentación de Estados Financieros consolidados de 2025 a organismos reguladores dando cumplimiento al plazo legal.	p	<p>Presentación de Estados Financieros consolidados a organismos reguladores antes del 31 de marzo de 2026.</p> <p>Fuente de información: constancia de presentación de estados financieros ante los organismos.</p> <p>Responsable: Gerencia de Finanzas</p> <p>Plazo: 31/03/2026</p>	SI
	13. Ejecución de Inversiones		q	80% $\leq$ Ejecución del Presupuesto de Inversiones 2026 $\leq$ Total Presupuesto Inversiones (el referido monto se ajustará una vez acordado el PF definitivo)	SI
	14. ROE ajustado		r	Resultado neto del Ejercicio 2026 + Subsidio Ejercicio 2026 / ((Patrimonio contable 2026 - Subsidio Ejercicio 2026 + Patrimonio Contable 2025 - Subsidio 2025)/2)	Meta ROE $\geq -3\%$

\* No se definen valores críticos por tanto todos los indicadores se definen como "cumple / no cumple"



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Anexo Nº 2

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO - Valores en miles de pesos uruguayos

PROGRAMA 01	MATERIAL RODANTE
-------------	------------------

		0	1	2	3	4	7	2.026
Proyecto 02	Techo galpón Tacuarembó				6.430,5			6.430,5
Proyecto 03	Mantenimiento y reparación de instalaciones en Peñarol, Paysandú, Tacuarembó y Paso de los toros			950,9				950,9
Proyecto 04	Compra repuestos para los DMU y uno repuestos de motor, cajas de cambio y sistema neumático				0,0			0,0
Proyecto 05	Compra de ejes pares montados 24 libres y 24 traccionados				10.717,5			10.717,5
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	0,0	0,0	950,9	17.148,0	0,0	0,0	18.098,9

PROGRAMA 02	RENOVACIÓN. MANTENIMIENTO DE LÍNEAS FÉRREAS Y EQUIPAMIENTOS
-------------	---

		0	1	2	3	4	7	2.026
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	0	0	0	0	0	0	0

PROGRAMA 03	MEJORA DE GESTIÓN
-------------	-------------------

		0	1	2	3	4	7	2.026
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

PROGRAMA 04	COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN
-------------	-------------------------------

		0	1	2	3	4	7	2.026
Proyecto 03	Mantenimiento			2.829,4	1.071,8			3.901,2
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	0,0	0,0	2.829,4	1.071,8	0,0		3.901,2

		0	1	2	3	4	7	2.026
	<b>TOTAL</b>	0,0	0,0	3.780,3	18.219,8	0,0	0,0	22.000,0

**APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Comp. M/N y U\$S) - En miles de pesos uruguayos y miles de dólares estadounidenses**

PROGRAMA 01	MATERIAL RODANTE
-------------	------------------

		M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	2.026
Proyecto 02	Techo galpón Tacuarembó		150,0	6.430,5	6.430,5
Proyecto 03	Mantenimiento y reparación de instalaciones en Peñarol, Paysandú, Tacuarembó y Paso de los Toros		22,2	950,9	950,9
Proyecto 04	Compra repuestos para los DMU y uno repuestos de motor, cajas de cambio y sistema neumático		0,0	0,0	0,0
Proyecto 05	Compra de ejes pares montados 24 libres y 24 traccionados		250,0	10.717,5	10.717,5
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>0,0</b>	<b>422,2</b>	<b>18.098,9</b>	<b>18.098,9</b>

PROGRAMA 02	INFRAESTRUCTURA
-------------	-----------------

		M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	2.026
	<b>TOTAL</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

PROGRAMA 04	COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN
-------------	-------------------------------

		M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	2.026
Proyecto 03	Mantenimiento		91,0	3.901,2	3.901,2
	<b>TOTAL</b>	<b>0,0</b>	<b>91,0</b>	<b>3.901,2</b>	<b>3.901,2</b>

		M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	2.026
	<b>INVERSIONES</b>	<b>0,0</b>	<b>513,2</b>	<b>22.000,0</b>	<b>22.000,0</b>